

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12

Primer Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento número 12, relativo al inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, Colonia el Saucito, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado, representada en este acto por la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y por la otra parte **Josefina Rodríguez Torres**, a quién en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente convenio modificatorio, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Mari Josefina Rodríguez Torres

ANTECEDENTES

I.- **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL ARRENDADOR"**, el día 01 de mayo de 2018, celebraron el contrato al proemio referido, para arrendar el inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, Colonia el Saucito, en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II.- La Coordinación de Archivos y Control de Materiales, mediante memorándum número **ASE-CGA-CAYCM-002-2018** dirigido a la Coordinación General de Administración en donde se solicitó revisar y tomar medidas pertinentes respecto al mantenimiento de techumbre considerando la reparación de goteras, revisión y mantenimiento de canales de agua pluvial para evitar en la medida de lo posible filtraciones ocasionadas por las lluvias.

III.- Que el costo total de los trabajos de mantenimiento en techumbre, detallados en el antecedente anterior, es por el importe de \$26,796.00 (veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 001/100 M.N.).

DECLARACIONES

PRIMERA. **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que es un Órgano del Congreso del Estado, con autonomía administrativa, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y que su titular, la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción III, y 77 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. **"EL ARRENDADOR"** y **"EL ARRENDATARIO"** declaran que tienen celebrado el contrato de arrendamiento número 12, relativo al bien inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, colonia el Saucito de esta ciudad.

Mari Josefina Rodríguez Torres

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12

TERCERA. "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento número 12.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento número 12; así como los compromisos contraídos en las cláusulas del mismo, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" ratifican los domicilios señalados en el contrato de arrendamiento número 12, celebrado en fecha 01 uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" ratifican para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en todas y cada una de sus partes el contrato de arrendamiento número 12, celebrado en fecha 01 uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDA. "EL ARRENDADOR" reconoce que el techo del inmueble no está en las condiciones óptimas para los fines que fue arrendado el mismo, y autoriza a "EL ARRENDATARIO" a realizar mantenimiento de techumbre considerando la reparación de goteras, revisión y mantenimiento de canales de agua pluvial.

TERCERA. "EL ARRENDATARIO" ofrece y "EL ARRENDADOR" acepta como pago de la mensualidad por concepto de renta la mitad del costo del mantenimiento del inmueble y que dicho importe le sea dividido en cinco mensualidades a partir del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL ARRENDATARIO" para que le sea descontado del pago de la renta, el importe de \$13,398.00 (trece mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco mensualidades, a partir del mes de agosto de dos mil diecinueve, 2019; ello en virtud de ser la parte que le toca pagar por los trabajos de mantenimiento del inmueble, específicamente, mantenimiento de techumbre y limpieza de canales de agua pluvial.

Por lo que, al importe mensual de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el que se incluye el impuesto al valor agregado, le será descontada la cantidad de \$2,679.60 (dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.); así durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y enero del año 2020 dos mil veinte. "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$20,520.40 (veinte mil quinientos veinte pesos 40/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Maria Josefina Rojas

Maria Josefina Rojas

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12

TERCERA. "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento número 12.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento número 12; así como los compromisos contraídos en las cláusulas del mismo, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" ratifican los domicilios señalados en el contrato de arrendamiento número 12, celebrado en fecha 01 uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" ratifican para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en todas y cada una de sus partes el contrato de arrendamiento número 12, celebrado en fecha 01 uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDA. "EL ARRENDADOR" reconoce que el techo del inmueble no está en las condiciones óptimas para los fines que fue arrendado el mismo, y autoriza a "EL ARRENDATARIO" a realizar mantenimiento de techumbre considerando la reparación de goteras, revisión y mantenimiento de canales de agua pluvial.

TERCERA. "EL ARRENDATARIO" ofrece y "EL ARRENDADOR" acepta como pago de la mensualidad por concepto de renta la mitad del costo del mantenimiento del inmueble y que dicho importe le sea dividido en cinco mensualidades a partir del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL ARRENDATARIO" para que le sea descontado del pago de la renta, el importe de \$13,398.00 (trece mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco mensualidades, a partir del mes de agosto de dos mil diecinueve, 2019; ello en virtud de ser la parte que le toca pagar por los trabajos de mantenimiento del inmueble, específicamente, mantenimiento de techumbre y limpieza de canales de agua pluvial.

Por lo que, al importe mensual de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el que se incluye el impuesto al valor agregado, le será descontada la cantidad de \$2,679.60 (dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.); así durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y enero del año 2020 dos mil veinte. "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$20,520.40 (veinte mil quinientos veinte pesos 40/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Maria Josefina Rdz.

Maria Josefina Rdz.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12

Primer Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento número 12, relativo al inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, Colonia el Saucito, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado, representada en este acto por la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y por la otra parte **Josefina Rodríguez Torres**, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**EL ARRENDADOR**", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente convenio modificatorio, así como para exigir los derechos derivados del mismo al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Mari Josefina R.T.

ANTECEDENTES

I.- "**EL ARRENDATARIO**" y "**EL ARRENDADOR**", el día 01 de mayo de 2018, celebraron el contrato al proemio referido, para arrendar el inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, Colonia el Saucito, en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II.- La Coordinación de Archivos y Control de Materiales, mediante memorándum número **ASE-CGA-CAYCM-002-2018** dirigido a la Coordinación General de Administración en donde se solicitó revisar y tomar medidas pertinentes respecto al mantenimiento de techumbre considerando la reparación de goteras, revisión y mantenimiento de canales de agua pluvial para evitar en la medida de lo posible filtraciones ocasionadas por las lluvias.

III.- Que el costo total de los trabajos de mantenimiento en techumbre, detallados en el antecedente anterior, es por el importe de \$26,796.00 (veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 001/100 M.N.).

DECLARACIONES

PRIMERA. "**EL ARRENDATARIO**" manifiesta que es un Órgano del Congreso del Estado, con autonomía administrativa, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y que su titular, la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción III, y 77 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. "**EL ARRENDADOR**" y "**EL ARRENDATARIO**" declaran que tienen celebrado el contrato de arrendamiento número 12, relativo al bien inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, colonia el Saucito de esta ciudad.

Mari Josefina R.T.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12

CUARTA. EL ARRENDADOR" autoriza al **"EL ARRENDATARIO"** para efectuar las modificaciones necesarias en la estructura del área alquilada para el mantenimiento y conservación del inmueble arrendado.

En el caso de la realización de los trabajos de mantenimiento al techo para evitar filtraciones de agua, del inmueble ubicado en la calle de Bugambilias número 270, colonia el Saucito de esta ciudad, a realizarse en el año 2019, **"EL ARRENDADOR"** y **"EL ARRENDATARIO"** convienen en que el importe de éstos, sea cubierto en 50% cincuenta por ciento por cada una de "LAS PARTES"; para cuyo efecto, "EL ARRENDADOR" lo pagará mediante el descuento que se haga al pago por concepto de renta dividido durante 5 cinco mensualidades.

QUINTA. EL ARRENDADOR" y **"EL ARRENDATARIO"** acuerdan que los términos y condiciones del contrato de arrendamiento número 12, que no son modificados por el presente instrumento, continúan rigiendo en sus términos, en lo que no contravengan a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, subsisten en la forma y términos en que fueron establecidos en el citado contrato.

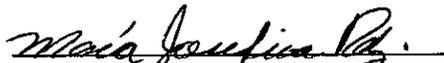
SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, **EL ARRENDADOR"** y **"EL ARRENDATARIO"** se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 02 de septiembre del 2019.

"EL ARRENDATARIO"


C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de
San Luis Potosí

"EL ARRENDADOR"


Josefina Rodríguez Torres

Maria Josefina Torres

2

1

1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 12

CUARTA. EL ARRENDADOR autoriza al **"EL ARRENDATARIO"** para efectuar las modificaciones necesarias en la estructura del área alquilada para el mantenimiento y conservación del inmueble arrendado.

En el caso de la realización de los trabajos de mantenimiento al techo para evitar filtraciones de agua, del inmueble ubicado en la calle de Bugambillas número 270, colonia el Saucito de esta ciudad, a realizarse en el año 2019, **"EL ARRENDADOR"** y **"EL ARRENDATARIO"** convienen en que el importe de éstos, sea cubierto en 50% cincuenta por ciento por cada una de "LAS PARTES"; para cuyo efecto, "EL ARRENDADOR" lo pagará mediante el descuento que se hizo al pago por concepto de renta dividido durante 5 cinco mensualidades.

QUINTA. EL ARRENDADOR y **"EL ARRENDATARIO"** acuerdan que los términos y condiciones del contrato de arrendamiento número 12, que no son modificados por el presente instrumento, continúan rigiendo en sus términos, en lo que no contravengan a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, subsisten en la forma y términos en que fueron establecidos en el citado contrato.

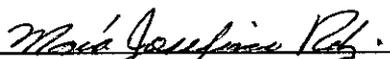
SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, **EL ARRENDADOR** y **"EL ARRENDATARIO"** se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 02 de septiembre del 2019.

"EL ARRENDATARIO"


C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de
San Luis Potosí

"EL ARRENDADOR"


Josefina Rodríguez Torres

